



Municipalidad Provincial  
de Barranca

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

# ORDENANZA MUNICIPAL

## N° 0030-2013-AL/CPB



**EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **21 de Agosto del 2013**, en la Estación Orden del Día, el Proyecto de **Ordenanza que Modifica la Ordenanza Municipal N° 022-2009-AL/CPB**, que declara Zona Intangible todo el Perímetro Interno y Externo de la Plaza de Armas del Distrito Capital de la Provincia de Barranca, y;

### CONSIDERANDO



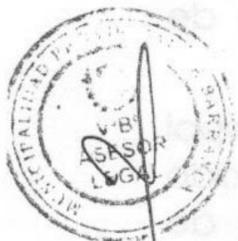
Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".



Que, las Ordenanzas Municipales Provinciales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa tal y como se prescribe en el numeral 3) y 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.



Que, la Norma IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2007-AL/CPB, en su Art. 3° se Declara a la Plaza de Armas de la ciudad de Barranca, en toda su extensión como vía no permitida para el acceso de vehículos menores motorizados; asimismo en su Art. 7° se declara como zona rígida para el estacionamiento vehicular y el Art. 11° prohíbe la circulación de vehículos que prestan servicio rápido (colectivo), servicio masivo y servicio interprovincial.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2009-AL/CPB, en su Art. 1° se Declara zona Intangible todo el perímetro interno y externo de la Plaza de Armas del distrito capital de la provincia de Barranca, en consecuencia se dispone Prohibir el comercio ambulatorio y todo desarrollo de actividades y/o espectáculos públicos deportivos y no deportivos durante las 24 horas del día; a excepción de aquellas actividades religiosas no estáticas y cívicas que sean de tradición, previa autorización del área respectiva.

Que, el presente proyecto de Ordenanza Municipal que Modifica la Ordenanza Municipal N° 022-2009-AL/CPB, se realiza porque ha de observarse que muchos niños, jóvenes, adultos y adultos mayores de las organizaciones e instituciones de nuestra provincia a través de una serie de actividades cívicas, culturales (pasacalles), deportivas, que revaloran la identidad, la cultura local e institucional, deben transitar por el perímetro de nuestra Plaza de Armas manteniendo el ornato y la limpieza, además, de sentirse con decoro y orgullo de su plaza principal.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Municipalidad Provincial de Barranca

Que, con respecto al Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 022-2009-AL/CPB, que Declara como zona habilitada para el estacionamiento vehicular de unidades particulares, el lado izquierdo de las Calles Francisco Bolognesi y la 1ra cuadra de la Avenida Miguel Grau.; es de opinión, de la Gerente de Transporte y Seguridad, que este articulo no está declarando la zona intangible muy por el contrario está habilitando el uso de dichas vías para el estacionamiento vehicular, por lo expuesto, concluye que no se considere el mencionado artículo en la aprobación de la presente ordenanza.



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Art. 9° de las atribuciones del Concejo Municipal, precisamente en el numeral 8, señala que corresponde al Concejo Municipal, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.



Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; se expide la siguiente:



**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2009-AL/CPB.**

**ARTÍCULO UNICO.- MODIFIQUESE** los artículos 2°, 3°, 4 y 5°, de la Ordenanza Municipal N° 022-2009-AL/CPB, quedando redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 2°.- AMPLIAR** la excepción descrita en el Artículo 1°, a las organizaciones e instituciones de nuestra provincia, que a través de una serie de actividades cívicas, culturales (pasacalles), deportivas, revaloran la identidad, la cultura local e institucional, permitiendo el despliegue por el perímetro de nuestra Plaza de Armas manteniendo el ornato y la limpieza.

**ARTICULO 3°.-** Cualquier trasgresión a la presente norma municipal señalada en el artículo precedente será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Aplicaciones de Sanciones (RAS) y al Cuadro Único de Sanciones (CUIS).

**ARTICULO 4°.- DEROGUESE** toda norma municipal que se oponga a la presente ordenanza

**ARTICULO 5.- ENCARGAR** a las aéreas competentes establecer los mecanismos adecuados para el mejor cumplimiento de la presente norma municipal y su implementación en el RAS y CUIS de la Entidad, en caso se infrinja la presente ordenanza.



Dado en la Casa Municipal, a los Veintiún días del mes de Agosto del Dos Mil Trece.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Abog. José Enrique Lucho Suclupe  
SECRETARIO GENERAL  
REG. N° 544 CAH

Rafael Uribe Vega  
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca gob.pe